



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, marzo 4. de 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Mandamiento de Pago fue notificado el día 10 de febrero del 2021 vía electrónica y la ejecutada contestó de manera oportuna a través de apoderado, quien propuso Excepciones. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso ejecutivo de HERNA MERCEDES SALAS DELUQUE contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S

RAD.44-001-.31-05-002-2020-00124-00

En atención a que el apoderado de la demandada, contestó el Mandamiento de Pago proponiendo Excepción, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al doctor EDICSON PÉREZ JIMENEZ, identificado con la C.C. 80.721.283 y T.P. No. 174.504 del C. S. de la Judicatura, como apoderado Judicial de la demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: Téngase por Excepcionada la demanda y córrase Traslado de ella a la parte demandante, por el término de diez (10) días para lo pertinente. (Artículo 443-1 del C.G.P.)

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza

Dora O.